



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**  
ECONOMÍA Y  
PLANIFICACIÓN

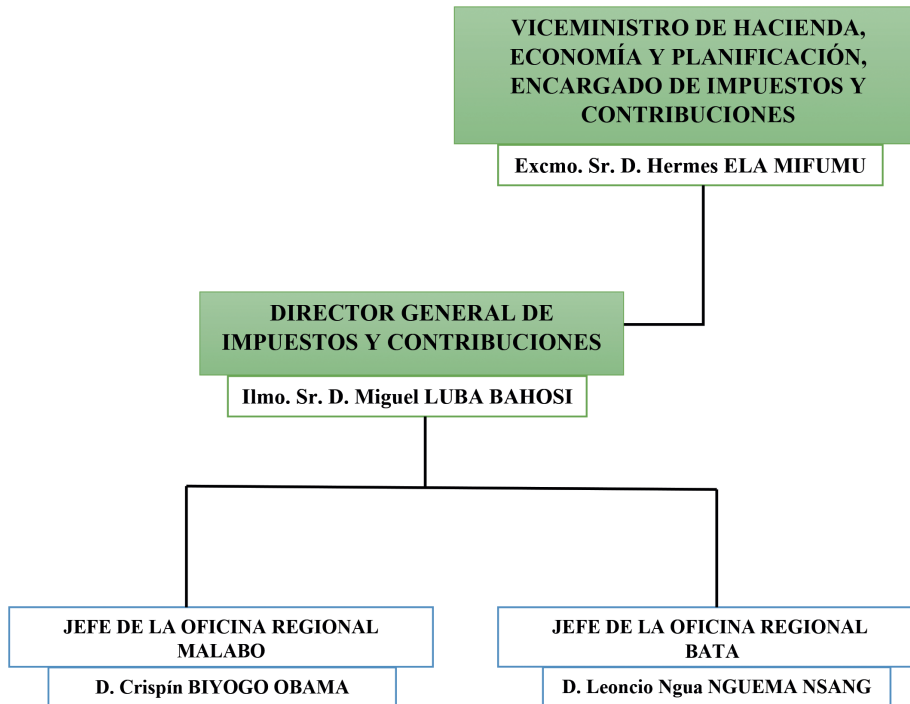
# GUÍA DE PAGO DE LOS TRIBUTOS

**Hacienda  
haciendo.**

#JuntosAvanzamos2035



# ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES



**Hacienda  
haciendo.**

#JuntosAvanzamos2035





**MENSAJE DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**

*En “Investigación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones”, Adam Smith estableció una regla de seguridad jurídica en la Administración Tributaria, que sigue siendo de rabiosa actualidad en el mundo, en general, y particularmente en Guinea Ecuatorial hoy. Dos siglos atrás, Adam Smith decía:*

*“El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso (...). Donde ocurra lo contrario, resultará que, cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dádivas, mediante amenazas. La incertidumbre de la contribución da pábulo al abuso y favorece la corrupción. La certeza de lo que cada individuo tiene obligación de pagar es cuestión de tanta importancia a nuestro modo de ver, que aún una desigualdad considerable en el modo de contribuir, no acarrea un mal tan grande -según la experiencia de muchas naciones- como la más leve incertidumbre en lo que se ha de pagar.”*



*Esta Guía, señoras y señores, es para impulsar la justicia y la equidad fiscal; para garantizar la legalidad en las actuaciones de las autoridades recaudadoras y la certidumbre en los contribuyentes. Es, en definitiva, un pequeño paso en la vasta tarea que nos proponemos llevar a cabo y que se puede resumir sencillamente en “Garantizar la seguridad jurídica en la Administración Tributaria de Guinea Ecuatorial”. Es nuestra ambición facilitar a los contribuyentes la comprensión del sistema tributario de nuestro País porque, como demuestra la experiencia histórica, la riqueza (y también la pobreza) de las naciones tiene mucho que ver con las formas en que se recaudan las contribuciones del erario público. Queremos que Ustedes, señoras y señores contribuyentes, sepan exactamente qué tienen que pagar.*

**“CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS AVANZAMOS TODOS JUNTOS,  
CONTRIBUYENDO A NUESTRO BIENESTAR”**

# INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. SISTEMA TRIBUTARIO
3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:  
(Órganos Centrales, Gestión o Territoriales)
4. FORMULARIOS DE DECLARACIÓN
5. CALENDARIO FISCAL.
6. INSPECCIÓN FISCAL.
7. LEYES TRIBUTARIAS.
8. CONCLUSIÓN.

## LISTA DE ABREVIATURAS

- **ART.** :Artículo
- **I.C.R** :Impuesto sobre las Construcciones Rústicas
- **I.C.U** :Impuesto sobre las Contribuciones Urbanas
- **DGIC** :Dirección General de Impuestos y Contribuciones
- **ISS** :IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
- **ISS/BIC** :Impuesto sobre Sociedades (Beneficio Industrial y Comercial)
- **ISS/CMF** :Impuesto Sobre Sociedades, Cuota Mínima Fiscal
- **IRPF** :Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- **IVA** :Impuesto sobre el Valor Añadido
- **LGT** :LEY GENERAL TRIBUTARIA
- **RET.** :Retención

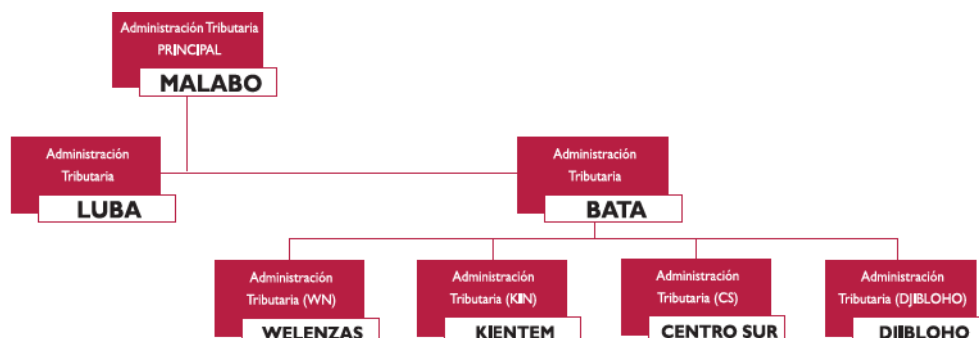
## INTRODUCCIÓN

- En el marco de la estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación, la DGIC es el Centro Directivo encargado de la gestión tributaria, para la Administración, liquidación e investigación de los tributos regulados en el sistema tributario, referida a impuestos, tasas, contribuciones especiales, cánones y regalías; así como cualquiera otra exacción fiscal y parafiscal del Estado de naturaleza directa o indirecta cuya gestión no esté atribuida a otros órganos del gobierno, y el control de la gestión de las oficinas liquidadoras.
- Corresponde también a la DGIC, el análisis y diseño de la política global en lo relativo al Sistema Tributario; la propuesta, elaboración e interpretación y ejecución de las normas del Régimen Tributario común, armonizado y no armonizado, así como de las figuras tributarias de los regímenes especiales; la dirección, ejecución, control y coordinación de los trabajos técnicos de formación, revisión y conservación de los catastros inmobiliarios.
- Por último, la DGIC ejerce la jurisdicción contenciosa dentro de los límites establecidos por Ley, para el cumplimiento de sus fines, se estructurará en unidades de gestión.

## SISTEMA TRIBUTARIO

- El Sistema Tributario, es un conjunto de tributos regulados mediante la Ley Núm. 4/2004.
- Los tributos son contribuciones establecidos por Ley que deben realizar las personas físicas y jurídicas, para que el Estado pueda ofrecer los bienes y servicios públicos en pro del bienestar de sus ciudadanos.
- Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales, regalías y cánones regulados por Ley, que el Estado, Corporaciones Locales y demás Entes Públicos, exigen en el ejercicio de su poder soberano.
- Los tributos sirven para financiar las necesidades públicas (Gasto Público) que el Estado debe ofrecer a la población como por ejemplo: los servicios sanitarios, educativos, seguridad y defensa, infraestructuras etc; es importante que cada contribuyente aporte al estado, recursos según su capacidad económica.
- Con esta aportación personal de recursos al estado, éste los redistribuye a los ciudadanos de forma general mediante financiación de obras sociales para garantizar su bienestar.

## ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: (Órganos Centrales, Gestión o Territoriales)



## IMPUESTOS DIRECTOS

- Son aquellos tributos impuestos establecidos por ley, que gravan la obtención de renta o patrimonio de las personas físicas o jurídicas y se clasifican en:
  - Impuesto sobre Sociedades (ISS)
  - Impuesto sobre La Renta se Personas Físicas (I.R.P.F)
  - Impuesto sobre Contribuciones Rústicas (C.R)
  - Impuesto sobre Contribuciones Urbanas (C.U)
  - Impuesto sobre la Persona Física (Cédula Personal)

## IMPUESTOS INDIRECTOS

- Son aquellos tributos establecidos por ley, que gravan el consumo y lo paga el consumidor final; así como la introducción de bienes y servicios dentro del territorio nacional de Guinea procedentes de países terceros.

IVA

IMPUESTOS ESPECIALES

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Es un tributo directo establecido por ley, que grava la obtención de los beneficios globales de las personas jurídicas (empresas) residentes o no en la RGE.
- Sujeto pasivo, es toda persona jurídica nacional y/o extranjera que opera dentro del territorio de GE.
- Modalidades de pago:
  - CMF : Un anticipo de 3% al inicio de cada año, es decir del primero del 01 enero al 31 de marzo de cada año en concepto de la Cuota Mínima Fiscal, sobre la facturación o renta global del ejercicio anterior (Cifra de Negocios).
  - B.I.C: 35% : Es un pago complementario del impuesto sobre sociedades al cierre de cada periodo impositivo, es decir, del 01 de enero al 30 de abril de cada año.
  - Ret. 15%-20% : Es el pago del impuesto sobre sociedades de los no residentes en GE

15% EMPRESAS

20% PERSONAS FÍSICAS

- Ret. 6,25%: Es un pago a cuenta en concepto de impuesto sobre sociedades aplicable a las residentes que prestan servicios general en el sector de Hidrocarburos.
- Ret. 5%: Es un pago a cuenta en concepto de impuesto sobre sociedades aplicables a las empresas que realizan servicios de movilización y desmovilizaciones de bienes dentro del sector de Hidrocarburos.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- CONSULTAR LA LEY TRIBUTARIA NÚM. 4/2004 de fecha 28 de Octubre Reguladora del Sistema Tributario de la República de Guinea Ecuatorial.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- El IRPF, es un tributo de carácter general, directo, personal, periódico y progresivo que grava los ingresos globales netos de las personas físicas obtenidos en Guinea Ecuatorial, procedentes de distintas fuentes.
- Fuentes de Rentas:
  - Rentas del capital (mobiliario e inmobiliario, incluido plusvalías)
  - Beneficio de las actividades industriales, comerciales y artesanales y agropecuarias
  - Beneficios de profesionales no comerciales y las rentas a ellas asimiladas
  - Salarios, sueldos, emolumentos, gratificaciones, rentas vitalicias y otras asimilares
  - Imputación de Rentas.
- Estarán sujetos al IRPF:
  - Por obligación personal, toda persona física que tenga o no residencia en GE.
  - Por obligación real, cuando la renta neta anual obtenida supere el mínimo de 1.000.000 de francos.
- Lugar de imposición (art. 180)
- Sanciones (art. 225)
- Renta imponible (art. 240)
- Periodo de imposición : (una declaración parcial cada mes, art. 248)
- Cálculo del impuesto (con tipo mínimo de 0% y máximo de 35%, art. 252.)

## BAREMO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F)

RENDA ANUAL IMPONIBLE	BASE DIFERENCIAL	GRAVAMEN	CÁLCULO	IMPUESTO
De 0 a 1.000.000	2.000.000	0%		exento
De 1.000.001 a 3.000.000	2.000.000	10%	$2.000.000 \times 10\%$	200.000
De 3.000.001 a 5.000.000	5.000.000	15%	$(2.000.000 \times 15\%) + 200.000$	500.000
De 5.000.001 a 10.000.000	5.000.000	20%	$(5.000.000 \times 20\%) + 500.000$	1.500.000
De 10.000.001 a 15.000.000	5.000.000	25%	$(5.000.000 \times 25\%) + 1.500.000$	2.750.000
De 15.000.001 a 20.000.000	5.000.000	30%	$(5.000.000 \times 30\%) + 2.750.000$	4.250.000
Más de 20.000.000	5.000.000	35%	$(5.000.000 \times 35\%) + 4.250.000$	



### RETENCIÓN A LA FUENTE

- 15% para las personas jurídicas no residentes
- 20% para las personas físicas residentes

### RETENCIÓN A LA FUENTE 10%

- Es un pago a cuenta del impuesto sobre las rentas generadas por una persona física o jurídica no residente en GE.

### RETENCIÓN DEL PERSONAL A DESTAJO 10%

- Es un pago a cuenta del impuesto sobre las rentas de las personas físicas como justiprecio de su labor por cuenta ajena, art. 252.3

### CONTRIBUCIONES RÚSTICAS

- Es un tributo que se grava el valor de los terrenos susceptibles de aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero que no estando enclavado en zona urbana, sea susceptible de producir rendimiento y sea poseído a título definitivo o provisional, sea cual fuera el objeto de concesión.
- Sujeto Pasivo: Propietarios de terrenos, concesionarios de tierra, herederos, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica constituyen una unidad de derecho o tasa.
- Cuota Tributaria: 100 francos por hectárea.

### CONTRIBUCIONES URBANAS

- Es un tributo que se grava por el suelo sin edificar o edificado y los edificios en él construidos, siempre que estén enclavados en zonas urbanas.
- Sujeto Pasivo: Todos los propietarios, poseedores, usufructuarios de los bienes, herederos, comunidades de bienes, y demás entidades que carecen de personalidad jurídica constituyen una unidad económica sean titulares de bienes de naturaleza urbana.
- Deuda:  
Base imponible = valor catastral del bien  
Base liquidable = valor catastral X 40%  
Tipo de gravamen = 1%  
Deuda Tributaria = Base liquidable X 1%.

### EJEMPLO PRÁCTICO

- Ndong tiene un edificio que vale 100.000.000, el valor del terreno es de 30.000.000
- El impuesto a pagar es el siguiente:
- Base imponible=  $100.000.000+30.000.000= 130.000.000$
- Hay una deducción fiscal del 60% conforme a la Ley Tributaria.
- Base liquidable=  $130.000.000 \times 40\% = 52.000.000$
- Cuota tributaria al tipo (1%)=  $52.000.000 \times 1\% = 520.000$
- Deuda Tributaria = 520.000

### IMPUESTOS ESPECIALES

- Ver la Ley Núm. 4/2004, Ley de Finanzas Anuales y el Código Aduanero de la CEMAC.

### IMPUESTOS INDIRECTOS

- El IVA, es un tributo de carácter indirecto, plurifásico y general, que recae sobre el consumo y grava las ventas, presentaciones de servicios, importaciones otras operaciones similares y lo paga el consumidor final.

### IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO

- **Sujeto Pasivo:**  
Toda persona física o jurídica que realiza de forma habitual u ocasional y de manera independiente las actividades económicas de producción, comercio o prestación de servicios así como todas las actividades conexas a las anteriormente, incluidas las actividades extractivas, agropecuarias y las de las profesiones liberales y asimiladas.
- **Tipos impositivos:**  
Tipo general 15%  
Tipo reducido 6% (bienes de primera necesidad)  
Tipo cero 0% (anexo de la Ley Tributaria)  
Esquema de liquidación del IVA

Total IVA a ingresar/Compensar = Total IVA Repercutido - Total IVA Soportado

## LEYES TRIBUTARIAS

- Directivas CEMAC
- Ley Número 4/2004 de fecha 28 de Octubre Reguladora del Sistema Tributario de la República de Guinea Ecuatorial.
- Ley 134/2015 de fecha 2 de noviembre sobre medidas económicas financieras y de reactivación económica para la sostenibilidad de las finanzas publicas 2016-2020.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado en Vigor
- Ley 42/2020 sobre las Medidas Económicas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Social y apoyo a las PYMES.
- Resoluciones y Ordenes Ministeriales en materia tributaria

## CIRCUITO DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA ( RENTAS PÚBLICAS)

### CIRCUITO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS



## MODELOS DE DECLARACIÓN

- IMPRESO COMÚN
- IMPRESO DE IRPF
- IMPRESO DE IVA (Régimen Simplificado o a Destajo)
- IMPRESO DE IVA (Régimen Real)
- IMPRESO DE RETENCIÓN DEL 5%, 6,25, 10% y 20% .
- IMPRESO DE IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
- IMPRESO DE IMPUESTOS SOBRE CONTRIBUCIONES RUSTICAS Y URBANAS
- IMPRESOS DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS ESPECIALES
- IMPRESO DE NOTA DE INGRESO

## PROCESO EN LA REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

Se depositan las credenciales de inspección firmadas el Director General de Impuestos y Contribuciones.

A partir del momento en que los servicios fiscales detectan riesgo de algún o cierto contribuyentes. Puede ser de forma parcial o global.

**Una vez transcurrido el tiempo para presentar la documentación a la comisión verificadora:**

Comienzan los trabajos de verificación. Donde los inspectores investigarán para detectar los hechos impositivos ignorados por la Administración Tributaria. Tras el estudio y la investigación, los inspectores prepararán un acta preliminar de los hechos impositivos detectados durante el proceso de verificación.

Una vez levantada el acta preliminar los inspectores concederán un tiempo prudencial para que el contribuyente justifique los hechos detectados en el proceso de verificación.

Transcurrido este tiempo prudencial los inspectores levantarán un acta definitiva que podrá ser por conformidad o disconformidad.

## CALENDARIO FISCAL

- **Obligaciones mensuales/parciales**
  - IRPF (del 1 al 15 de cada mes)
  - IVA (del 1 al 15 de cada mes)
  - Retenciones a la fuente (15-20% 6,5% y 5% del 1 al 15 de cada mes)
  - Contribuciones Rústicas y Urbanas (cada seis meses o anualmente)
- **Obligaciones anuales**
  - Impuesto sobre Beneficio Industrial y Comercial (ISS-BIC del 01 al 30 de abril de cada año)
  - Impuesto sobre Sociedades Cuota Mínima y Fiscal (ISS/CMF del 01 al 31 de marzo de cada año)
- **Obligaciones de regularización anual**
  - Declaración de regularización anual del (IRPF)
  - Declaración de regularización anual del (IVA-Prorrata)

## CALENDARIO FISCAL (IMPUESTOS MENSUALES)

Nº ORDEN	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DE DECLARACIÓN	DECLARACIÓN Y PAGO	SANCIONES	Art. según la Ley Tributaria	LEY
1	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)	Del 1 al 15 de cada mes referente al mes anterior.	La declaración debidamente firmada se presentará en la Administración Tributaria y se pagará en una cuenta del Estado de cualquier entidad bancaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25% sobre la deuda</li> <li>• 10% interés de demora sobre la deuda</li> </ul>	Art. 248.3 Art. 264	Ley N° 4/20004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retención del 6,25% (residentes)</li> <li>• Retención del 10% (no residentes)</li> <li>• Retención del 20% (no residentes)</li> </ul>	Dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de retención.	La declaración debidamente firmada se presentará en la Administración Tributaria y se pagará en una cuenta del Estado de cualquier entidad bancaria. Dentro del plazo de 15 días después de haber practicado la retención.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15% sobre la cuota retención.</li> <li>• 50% presentación de documentos falso</li> <li>• 100% falta de pago de los importes retenidos.</li> </ul>	Art. 461.2 Art. 462.2 Art. 462.3 Art. 468 Art. 474	Ley N° 4/2004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial  Ley de Presupuestos Generales del Estado
5	Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA)	Del 1 al 15 de cada mes referente al mes anterior.	La declaración debidamente firmada se presentará en la Administración Tributaria y se pagará en una cuenta del Estado de cualquier entidad bancaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10% interés de demora</li> <li>• 50% multa de los Derechos comprometidos.</li> <li>• 100% mala fe</li> </ul>	Art. 307 Art. 321 Art. 325.a) Art. 325.b)	Ley N° 4/2004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial
6	Impuestos especiales					

## CALENDARIO FISCAL (IMPUESTOS ANUALES)

Nº ORDEN	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DE DECLARACIÓN	DECLARACIÓN Y PAGO	SANCIONES	Art. según la Ley Tributaria	LEY
1	Regularización sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.)	Antes del 31 de Enero	La declaración debidamente firmada se presentará en la Administración Tributaria y se pagará en una cuenta del Estado de cualquier entidad bancaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25% sobre la base</li> <li>• 10% interés de demora</li> </ul>	Art. 225	Ley N° 4/20004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial
2	Impuesto de IRPF (Retenciones practicadas)	Antes del 31 de Enero		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 125% sobre la base</li> <li>• 10% interés de demora</li> </ul>	Art. 225	Ley N° 4/2004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial
3	Impuesto sobre persona física (cédula personal)	Antes del 31 de marzo		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% del monto</li> </ul>	Art. 330 Art. 338	Ley N° 4/2004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial
4	Impuesto sobre sociedades (ISS-CMF)	Antes del 31 de marzo		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% del impuesto comprometido</li> </ul>	Art. 168 Art. 170 Art. 170.3	Ley N° 4/2004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial

Nº ORDEN	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DE DECLARACIÓN	DECLARACIÓN Y PAGO	SANCIONES	Art. según la Ley Tributaria	LEY
5	Impuesto sobre sociedades (ISS-BIC)	Antes del 30 de abril	Previo depósito de la declaración Estadística y Fiscal ante la Administración Tributaria y se pagará en una cuenta del Estado de cualquier entidad bancaria.	200.000 F. Cefa por mes de retraso	Art. 165 Art. del 145 al 171	Ley Nº 4/20004 de fecha 28 de Octubre, reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial

## CONCLUSIÓN

El objetivo del Departamento de Impuestos y Contribuciones es fomentar el civismo y justicia fiscal a todos los niveles de la sociedad, con la finalidad de que los ingresos que cada ciudadano paga al Tesoro Público según su capacidad económica, sirvan de utilidad para el sostenimiento del gasto público, mediante el eslogan:

**CON EL PAGO DE NUESTROS IMPUESTOS, AVANZAMOS TODOS JUNTOS.**





**MINISTERIO  
DE HACIENDA  
ECONOMÍA Y  
PLANIFICACIÓN**

**Hacienda  
haciendo.**

#JuntosAvanzamos2035

